



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-01361
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Accede a retiro y autoriza ingreso, remite oficios al correo

Mediante providencia del 13 de marzo de 2020, se terminó el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora, ordenando consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los documentos base de ejecución.

De otro lado, tanto demandante como demandado ALEJANDRO PALACIO, solicitan sean entregados los referidos documentos, y para tal efecto solicitan sea asignada una cita para lograr tal fin.

Ahora bien, el Decreto 806 de 2020, tiene como objeto la implementación de tecnologías de la información en los procesos judiciales, de tal forma que las actuaciones, audiencias y diligencias se surtan por los medios digitales, siendo la presencialidad una excepcionalidad. Lo anterior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que afronta no sólo el país sino a nivel mundial por la pandemia del Covid-19.

Es así, como en estricto sentido, los sujetos procesales deberán pleno uso a los canales que nos proporciona las TICs, para la atención de la administración judicial y en caso de que una específica actuación no pueda realizarse por intermedio de estos medios, es necesario expresar las manifestar las razones de ello (numeral 1º ibidem), pues la atención personal por parte del Despacho, es utilizada como último recurso, en virtud que estas disposiciones garantizarán el derecho de acceso a la administración de justicia, defensa y seguridad jurídica de las partes, pero también la protección del derecho a la salud de los servidores judiciales y usuarios de la justicia.

En ese orden de ideas y descendiendo al caso en estudio, para que la parte actora pueda acceder a retirar el desglose, debe autorizarse su ingreso al Despacho, por ser una de esas excepciones, que requiere de presencialidad, es así que para materializar lo anteriormente expuesto, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del Acuerdo No CSJANT20-62 del 30 de Junio de 2020¹ del Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia se autoriza a la dependiente autorizada en el despacho **RUBEN DARIO CARO RIOS con CC 8.405.499 y T.P No 154.975,** y se fija para tal efecto el día **miércoles 11 de Noviembre de 2020 en el horario de las diez (10:00) de la mañana,** en cual su asistencia al despacho no podrá excederse de 30 minutos.

Finalmente, con relación a lo solicitado por el demandado JHONNY ALEJANDRO PALACIO CASTRO para la entrega de los oficios, dado que los mismos cuentan con firma digital no se hace necesario su comparecencia y se le remitirán a su correo electrónico los referidos oficios a fin de que sean tramitados a su costa.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ **INGRESO DE PÚBLICO A SEDES:** El ingreso del público será excepcional cuando sea absolutamente necesario, dado que como regla general la atención será virtual y solo se permite de manera restringida el ingreso de las personas que necesiten adelantar algún trámite que así lo requiera pero con autorización expresa del funcionario judicial (Magistrado-Juez) o jefe de dependencia administrativa, información que diligenciara en el formulario que se encuentra en el siguiente link: <https://bit.ly/2VxMMyc>; con un día hábil mínimo de antelación al ingreso para efecto de control por la Dirección Seccional.

Es de aclarar que esta autorización aplica tanto para el Distrito Judicial de Antioquia como Medellín, dado que si bien es cierto en las sedes judiciales de Antioquia el control lo realiza cada Juzgado debe constar registro de estos ingresos.

El horario al público será 9:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 pm, con una permanencia máxima hasta por 30 minutos. (Interlineados intencionales)

Código de verificación:
99231ec06dcad86d316490b4615fd27956a7e67badcd9e7bc3f430ec98a23aaa
Documento generado en 04/11/2020 04:01:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>